



*RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2011, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de infraestructura de evacuación compartida por varias instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial, Nudo Pinofranqueado 400 kV, que modifica los proyectos de explotación de varios parques eólicos autorizados el 29 de agosto y el 19 de diciembre de 2008, con propuesta de declaración de impacto ambiental. Expte.: GE-M/90/09. (2011061431)*

Con fecha 27 de agosto de 2008, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, emitió resoluciones por la que se formularon declaraciones de impacto ambiental en relación con los parques eólicos: P.E. Santa Olalla, promovido por Parques Eólicos de Extremadura, SA, expediente GE-M/331/07-2; P.E. Gata, promovido por Energías Especiales de Extremadura, SL, expediente GE-M/341/07-17; P.E. Santa Olalla, promovido por Electra de Malvana, SA, expediente GE-M/342/07-2; P.E. Campillo, promovido por Infraestructuras Energéticas y Medioambientales Extremeñas, SL, expediente GE-M/345/07-2; P.E. Campeste, promovido por Infraestructuras Energéticas y Medioambientales Extremeñas, SL, expediente GE-M/345/07-5; resultando compatibles y viables, publicadas en el Diario Oficial de Extremadura de 15 de septiembre de 2008.

Con fecha 16 de junio de 2009, Energías Especiales de Extremadura, SL, Interlocutor Único del Nudo Pinofranqueado 400 kV, presentó solicitud de autorización administrativa para la infraestructura de evacuación de referencia, acompañando un proyecto de ejecución que modifica los proyectos de explotación que sirvieron de base para el otorgamiento de las autorizaciones del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

Analizado el proyecto de ejecución presentado, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental determinó, a través de escrito de 2 de diciembre de 2009 que, ante los cambios proyectados en las infraestructuras de evacuación de referencia, que se requería una nueva declaración de impacto ambiental. En consecuencia, el Órgano instructor del procedimiento también determinó necesario someter al trámite de información pública el nuevo estudio de impacto ambiental de la precitada infraestructura de evacuación.

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos de las citadas disposiciones.

El proyecto de Infraestructura de evacuación compartida por varias instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial, Nudo Pinofranqueado 400 kV, pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, por lo que conforme su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, se ha sometido a procedimiento de evaluación de impacto ambiental.



Por otro lado, en base a la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad y a la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura (modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre), se fija el régimen de evaluación de actividades en zonas de la Red Natura 2000, cuyo informe de afección formará parte de la declaración de impacto ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido, conjuntamente con la solicitud de autorización administrativa, al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 233, de fecha 3 de diciembre de 2010. En dicho periodo de información pública no se han presentado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

Con fecha 11 de enero de 2011 se emite informe por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural, en el que se indica que no es probable que la actividad tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura, aunque considera que podría suponer una afección significativa sobre valores ambientales protegidos de flora y fauna silvestres, por lo que se establecen una serie de medidas correctoras que forman parte del cuerpo de la presente declaración.

Con fecha 7 de febrero de 2011 se emite informe favorable por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural condicionado al cumplimiento de una serie de medidas que se han recogido en la presente declaración.

Con fecha 1 de febrero de 2011 se emite informe con sugerencias por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo, que se han recogido en la presente declaración.

Con fecha 28 de diciembre de 2010 se emite informe por parte del ayuntamiento de Coria en el que se indica la necesidad de licencia de obra y Calificación urbanística.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura; el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos; el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986; y demás legislación aplicable, la Consejería de Industria, Energía y medio Ambiente, en virtud de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, formula la siguiente declaración de impacto ambiental para el proyecto de Infraestructura de evacuación compartida por varias instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial, Nudo Pinofranqueado 400 kV:

#### DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de Infraestructura de evacuación compartida por varias instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial, Nudo Pinofranqueado 400 kV, resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:



### 1. Condiciones de carácter general:

- La declaración incluye las actividades relacionadas en el Anexo I.
- Serán de aplicación todas las medidas propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- La presente declaración de impacto ambiental caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto no hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años. No obstante, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental podrá resolver, a solicitud del promotor, que dicha declaración sigue vigente si considera que no se han producido cambios sustanciales en los elementos que sirvieron de base para realizar la evaluación de impacto ambiental. Transcurrido el plazo de sesenta días sin haberse emitido el informe sobre la revisión de la declaración de impacto ambiental por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, podrá entenderse vigente la declaración de impacto ambiental formulada en su día. Así mismo, cualquier modificación de las condiciones impuestas en la declaración de impacto ambiental deberá ser informada previamente por esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General. En el caso de considerarse que la modificación es sustancial, se podrá determinar la necesidad de realizar una nueva evaluación de impacto ambiental. Asimismo, cualquier modificación de las condiciones impuestas en la declaración de impacto ambiental deberá ser informada previamente por esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.
- La presente declaración de impacto ambiental incluye el informe favorable para el Plan de Reforestación y la Propuesta de Restauración, conforme al artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

### 2. Condiciones particulares:

- La alternativa de trazado A deberá modificarse de la siguiente manera: deberá discurrir al sureste de la carretera EX-204 en el tramo comprendido entre la EX-109 y el núcleo urbano de Pozuelo de Zarzón, pudiendo optar también por su enterramiento en este tramo. En esta zona el trazado deberá alejarse al menos 1 km del territorio de reproducción de cigüeña negra existente en el término de Calzadilla, así como evitar la afección a rodales de flora de importancia y/o singular inventariados en las proximidades del trazado.

### 3. Medidas a aplicar en la fase de construcción:

- Se evitarán los trabajos de instalación, mejora o apertura de accesos durante los meses de marzo a julio, ambos inclusive, en las zonas donde se detecten comportamientos reproductores de aves esteparias. En este caso se contactará con los agentes del medio natural para verificar la zona afectada y que dé las indicaciones oportunas.
- Se comunicará a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental el inicio de las obras y se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona para que supervisen la realización de los trabajos.



- Previamente a los trabajos de construcción se realizarán prospecciones a lo largo del trazado para localizar rodales de flora, nidos o madrigueras de especies protegidas, en cuyo caso se contactará con el Agente del medio natural y se paralizarán los trabajos en su entorno hasta indicaciones del mismo.
- Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación y al suelo, se jalonará la zona de obras antes del inicio de las mismas. De esta manera se evitará que la maquinaria circule fuera del área de ocupación.
- Se llevará a cabo la retirada de la tierra vegetal de aquellas superficies que vayan a ser alteradas por las obras y su posterior mantenimiento hasta el momento en que vayan a ser reutilizadas.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles, utilizando patas desiguales en caso necesario.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- La áreas dedicadas a parque de maquinaria y almacenamiento se situarán fuera de zonas en las que se detecte la presencia de especies protegidas y/o hábitat protegidos. Previamente se comunicarán a esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental con el objeto de dar el visto bueno.
- El cruce de los cauces existentes, especialmente el Río Arrago, se respetará en todo momento, la vegetación de ribera, realizando el paso en dirección perpendicular para minimizar la longitud del cruce. Se elegirán como puntos de cruce el tramo donde las obras cause menores impactos ambientales sobre las aguas superficiales y donde las posteriores tareas de conservación no impliquen perjuicios sobre la vegetación de ribera. Los apoyos e instalaciones auxiliares deberán situarse fuera de la zona de dominio público hidráulico y de la zona de servidumbre de uso público; en zona de policía deberán obtener autorización del Órgano de cuenca.
- Se aprovecharán los accesos existentes, evitando la apertura de otros nuevos. En el caso de accesos nuevos, se ejecutarán los taludes necesarios de la nivelación con baja pendiente, realizando siembras y plantaciones de especies arbustivas para evitar la erosión de los mismos. En este caso, previamente se informará a esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental con el objeto de dar el visto bueno.
- Solo se eliminará la vegetación estrictamente necesaria, especialmente en las zonas de hábitat natural (*Quercus suber* y *Q. Ilex*, formaciones de enebro y vegetación riparia). Se procederá a podas, siempre que sea viable, recurriéndose a tala solo en los casos estrictamente necesarios. Los residuos se apilarán y retirarán a la mayor brevedad posible para prevenir incendios forestales. En todo caso, previamente a la corta deberán obtener autorización de la Dirección General del Medio Natural.
- Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.



- Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
- El lavado de las cubas de hormigón se realizará en huecos localizados excavados en el terreno, preferiblemente en zonas ya alteradas por las obras de construcción de la planta. Las aguas residuales durante la fase de construcción serán depuradas adecuadamente antes de su vertido o almacenadas y retiradas por gestor autorizado.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
- Se informará a todo el personal implicado en la construcción de la línea, del contenido de la presente Declaración de Impacto Ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.

#### 4. Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento:

- Las labores de eliminación de la vegetación necesarias para el mantenimiento de la línea, deberán contar con informe previo de la Dirección General del Medio Natural.
- Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos autorizados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.
- Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.
- Antes de que dé comienzo la actividad se indicará a esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación. Éstos deberán estar registrados como gestores de residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
- Los residuos no peligrosos generados podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a dos años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante deposición en vertedero, el tiempo de almacenamiento no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación mediante depósito en vertedero.



#### 5. Medidas específicas para la línea eléctrica:

- En la instalación eléctrica, para minimizar el riesgo de electrocución para las aves, se adoptarán, como mínimo, las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura y las del RD 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.
- Toda la línea se señalizará con espirales salvapájaros de 1 metro de longitud y 30 centímetros de diámetro en el cable de tierra cada 10 metros.
- El tramo que discurre en dirección NW-SE bordeando el Embalse de Borbollón por sus colas, deberá presentar intensas medias de señalización y balizamiento par evitar el riesgo de colisión de grullas. Se realizarán estudios de seguimiento para determinar el tramo a balizar de manera intensiva. Esta señalización podría requerir la utilización de dispositivos luminosos activados por inducción en aquellos tramos donde se detecte mortandad significativa de aves.
- En el caso de que los estudios referidos detecten una incidencia ambiental podrá exigirse la ampliación de las medidas correctoras.
- Durante toda la vida útil de la instalación se repondrán los elementos que se vayan deteriorando con el paso del tiempo.

#### 6. Medidas para la subestación:

- En todas las instalaciones se emplearán materiales y colores que permitan su integración en el entorno.
- El cerramiento de seguridad deberá solicitarse de manera independiente según lo establecido en el Decreto 24/2008, de 26 de febrero, por el que se regulan las condiciones para la instalación de cerramientos cinagéticos y no cinagéticos.
- Las aguas procedentes de los aseos de la subestación serán depurada adecuadamente previamente a su vertido. Deberá obtener autorización de vertido por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo, quien establecerá los valores límite de emisión y las condiciones de vertido sin perjuicio de las establecidas en los puntos siguientes.
- Para las tareas de iluminación nocturna y las tareas de vigilancia perimetral se utilizarán sistemas de emisión lumínica que produzcan un bajo impacto sobre las aves de la zona, focos de baja potencia orientados hacia el interior a baja altura. Previamente al comienzo de la actividad se presentará una propuesta a esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental para su aprobación.
- Se realizará una pantalla vegetal en el perímetro de la subestación, mejorando el grado de integración paisajística de la instalación. Se utilizarán especies vegetales autóctonas: *Populus alba*, *Populus nigra*, *Celtis australis*, *Rosa canina*, *Securinega tinctoria*, *Crataegus monogyna*, *Pistacia terebinthus* y *Arbustus unedo*.
- Las condiciones que debe poseer el plantón en el momento de la plantación son: disponer de, al menos, una savia y una altura superior 15 cm; estar protegidos artificialmente con tubos de mallas de plástico de 50 cm de altura.

- Durante los primeros veranos se proporcionará riego a las plantas.
- El plan de reforestación finalizará cuando quede asegurado el éxito de la plantación.
- Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación.

7. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad:

- Se dismantlarán y retirarán de la finca todos los elementos constituyentes de la subestación en un periodo inferior a nueve meses desde la finalización de la actividad.
- Igualmente, se eliminará toda la superficie pavimentada que se recubrirá con tierra vegetal enriquecida con semillas de especies similares a las observadas en la zona. Se recuperará la aptitud agrícola de la finca.
- En caso de no finalizar las obras, se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada, y a dejar el terreno en las condiciones en las que estaba anteriormente.
- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra actividad distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.

8. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

El resultado de la prospección ha sido positivo en cuanto a la presencia de restos arqueológicos y bienes etnográficos, habiéndose detectado la presencia de los siguientes elementos:

A) Yacimientos Arqueológicos:

- Yacimiento 1: Dispersión de material cerámico y latericio de adscripción cronocultural romana.
- Yacimiento 2: Camino identificado tradicionalmente con la Vía Dalmatía, que unía Caurium (Coria) con Mirobriga (Ciudad Rodrigo).

B) Elementos Etnográficos

- Elemento n.º 1. Casa de labranza (Contemporánea).
- Elemento n.º 2. Pozo (Contemporáneo).
- Elemento n.º 3. Pozo (Contemporáneo).
- Elemento n.º 4. Majada-Tinado (moderno-contemporáneo).
- Elemento n.º 5. Pozo (Contemporáneo).
- Elemento n.º 6. Encerradero (Contemporáneo).
- Elemento n.º 7. Casa de labranza (Contemporáneo).
- Elemento n.º 8. Casa de labranza (Contemporáneo).
- Elemento n.º 9. Cobertizo (Contemporáneo).





En cuanto a las medidas correctoras de cara a la protección del patrimonio arqueológico y etnográfico afectado, serán las siguientes:

— Con carácter previo a la ejecución de las obras:

1. En el área de afección conformada por la superficie de los yacimientos arqueológicos 1 y 2 deberá realizarse una revisión del proyecto de la obra de referencia con el objeto de modificar el trazado actual de la misma, al objeto de evitar los posibles daños que dicha obra pueda causar a los yacimientos allí existentes. Si por imperativo técnico no fuera posible modificar el trazado habrá de planificarse la ubicación de los apoyos fuera del ámbito de protección de dichos yacimientos, es decir los apoyos de las líneas eléctricas aéreas habrán de situarse como mínimo a una distancia de 100 metros de la zona de coordenadas en la que se establece la ubicación de ambos yacimientos.
2. Deberán excluirse de la obra de referencia los restos correspondientes a los elementos etnográficos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, y 9 según se indica en la plano adjunto al informe de prospección, estableciéndose un perímetro de protección con un radio de 25 metros. Dentro de la citada zona se prohíbe cualquier actividad relacionada con la ejecución del proyecto de construcción de la obra de referencia. Si por imperativo técnico no se pudiese respetar ese perímetro de protección se habrán de balizar dichos elementos etnográficos a fin de garantizar la total salvaguardia física de los mismos.

— Durante la fase de ejecución de las obras será obligatorio un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.

— Si durante los trabajos de seguimiento se detectara la presencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección y, previa visita y evaluación por parte de los técnicos de la Dirección General de Patrimonio Cultural, se procederá a la excavación completa de los hallazgos localizados. En el caso que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento. Asimismo, se acometerán cuantos procesos analíticos (dataciones, botánicos, faunísticos, etc.) se consideren necesarios para clarificar aspectos relativos al marco cronológico y paleopaisajístico del yacimiento afectado. Finalizada la documentación y emitido el informe técnico exigido por la legislación vigente (art. 9 del Decreto 93/1997 Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura), se emitirá, en función a las características de los restos documentados, autorización por la Dirección General de Patrimonio para el levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras.





- Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997 Regulator de la Actividad Arqueológica en Extremadura.

#### 9. Medidas dictadas por la Confederación Hidrográfica del Tajo.

- Los cruces de líneas eléctricas sobre el Dominio Público Hidráulico, de acuerdo con la legislación vigente de aguas, y en particular con el art. 127 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, deberá disponer en la preceptiva autorización de este organismo.
- Un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo.
- En el paso de todos los cursos de agua y vaguadas por los caminos y viales que pueden verse afectados, se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y calidades hídricas.
- Con respecto a los posibles residuos líquidos peligrosos que se generen con motivo de la actuación, se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la contaminación del agua, estableciendo áreas específicas acondicionadas para las actividades que puedan causar más riesgo, como puede ser el cambio de aceite de la maquinaria o vehículos empleados.
- Se recomienda la construcción de un foso de recogida de aceite bajo los transformadores ubicados en las subestaciones transformadoras; dicho foso estará dimensionado para albergar todo el aceite del transformador en caso de derrame del mismo y deberá estar impermeabilizado para evitar riesgos de filtración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas.
- En caso de realización de captaciones de aguas públicas deberán disponer de la correspondiente autorización, cuyo otorgamiento corresponde a esta Confederación.
- En el caso de que se produzcan aguas residuales procedentes de vestuarios o de otras instalaciones deberán contar con la preceptiva autorización de vertido, de acuerdo con la vigente Legislación de Aguas, y en particular con el Artículo 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Toda actuación que se realice en Dominio Público Hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización de este organismo.
- En ningún caso se autorizarán dentro del Dominio Público Hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.
- Por último hay que considerar que toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidos horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de esta Confederación, según establece la vigente legislación de Aguas y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.



#### 10. Programa de vigilancia:

- Se comunicará el inicio de las obras. Durante la fase de obras se remitirán a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental informes trimestrales sobre el progreso de las obras y la aplicación de las medidas recogidas en la presente declaración. Se informará sobre la necesidad de cualquier tipo de obra auxiliar (camino de accesos, parque de maquinaria, etc.).
- Previamente al inicio de las obras, el promotor presentará a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental un proyecto en el que se recoja la ejecución de la propuesta de reforestación incluida en la presente declaración.
- Una vez en la fase de explotación para el seguimiento de la actividad se llevará a cabo un Plan de Vigilancia Ambiental por parte del promotor. Dentro de dicho Plan, el promotor deberá presentar anualmente, durante los primeros 15 días de cada año, a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la siguiente documentación:
  - Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en la declaración de impacto ambiental.
  - Incidencias de las infraestructuras de la instalación en relación con la fauna silvestre. Se analizará con especial detalle la incidencia de las instalaciones sobre la avifauna. Para ello se realizarán recorridos de campo para detectar posibles accidentes por colisión y/o electrocución y se adoptarán las medidas suplementarias necesarias para evitarlos.
  - Estado de la reforestación propuesta.
  - Cualquier otra incidencia que resulte conveniente resaltar.

Toda la documentación presentada será firmada por técnico competente. Para la elaboración de estos informes el promotor deberá contar con un servicio de vigilancia ambiental.

En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente. A la vista de los resultados obtenidos, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental podrá determinar a partir de que año no es necesario continuar con el Plan de vigilancia ambiental.

#### 11. Otras disposiciones:

- Se comunicará a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la finalización de la fase de construcción antes de la entrada en servicio, con el fin de comprobar y verificar el cumplimiento de las medidas indicadas en el informe. El incumplimiento de ellas podrá ser causa de revocación de las autorizaciones tramitadas, sin perjuicio de la imposición de sanciones y responsabilidad civil o penal.
- Para la corta y poda de arbolado el promotor deberá requerir previamente autorización del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General del Medio Natural.



- La presente declaración no exime de obtener los informes y autorizaciones pertinentes, especialmente las relativas a la normativa urbanística y licencias municipales.

Mérida, a 1 de julio de 2011.

La Directora General de  
Evaluación y Calidad Ambiental  
(PD Resolución de 21 de febrero de 2011,  
DOE n.º 43, de 3 de marzo),  
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

## **A N E X O I**

### **RESUMEN DEL PROYECTO**

El proyecto de Infraestructura de evacuación compartida por varias instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial, Nudo Pinofranqueado 400 kV tiene como finalidad la evacuación de la energía producida por varios proyectos de energías renovables ubicados en el norte de la provincia de Cáceres.

El Titular de la solicitud es Energías Especiales de Extremadura, SL, Interlocutor Único del Nudo Pinofranqueado 400 kV, que actúa en representación de sí misma y de los siguientes promotores: Parques Eólicos de Extremadura, SA, promotor del P.E. Santa Olalla, expediente GE-M/331/07-2; Electra de Malvana, SA, promotor del P.E. Santa Olalla, expediente GE-M/342/07-2; Infraestructuras Energéticas y Medioambientales Extremeñas, SL, promotor del P.E. Campillo, expediente GE-M/345/07-2 y del P.E. Campete, expediente GE-M/345/07-5 expediente GE-M/96/08.

Descripción de las infraestructuras eléctricas:

- Subestación Colectora Cilleros 12-30/220 kV: a esta subestación se conectan los parques eólicos: P.E. Santa Olalla, promovido por Parques Eólicos de Extremadura, SA, expediente GE-M/331/07-2; P.E. Santa Olalla, promovido por Electra de Malvana, SA, expediente GE-M/342/07-2; P.E. Campillo, promovido por Infraestructuras Energéticas y Medioambientales Extremeñas, SL, expediente GE-M/345/07-2; P.E. Campete, promovido por Infraestructuras Energéticas y Medioambientales Extremeñas, SL, expediente GE-M/345/07-5. Esta SET se ubicará en el término municipal de Cilleros (Cáceres). Las Coordenadas UTM son: A: 691.291,146 4.442.270.344; B: 691.213,718 4.442.244,443; C: 691.183,033 4.442.336,172; D: 691.260,461 4.442.362,073. La instalación contará con tres transformadores:
- Transformador n.º 1: 5 MVA, 220/12 kV, con una entrada de línea del P.E. Santa Olalla de 4,5 MW, promovido por Parques Eólicos de Extremadura, SA, expediente GE-M/331/07-2.
  - Transformador n.º 2: 20 MVA, 220/30 kV, con una entrada de línea del P.E. Santa Olalla de 16 MW, promovido por Electra de Malvana, SA, expediente GE-M/342/07-2.
  - Transformador n.º 3: 55 MVA, 220/30 kV, con una entrada de línea para los parques eólicos Campillo de 18 MW, expediente GE-M/345/07-2, y Campete de 32 MW, expediente GE-M/345/07-5, ambos promovidos por Infraestructuras Energéticas y Medioambientales Extremeñas, SL.



- Línea aérea de doble circuito 220 kV, con una longitud de 42,449 km aproximadamente, que conecta la subestación transformadora-colectora Cilleros 12-30/220 kV con la subestación denominada Pinofranqueado 220/400 kV. Su trazado discurre por los términos municipales de Cilleros, Moraleja, Casas de Don Gómez, Calzadilla, Coria, Guijo de Coria, Villa del Campo y Pozuelo de Zarzón, todos ellos pertenecientes a la provincia de Cáceres. A esta línea principal, se conectan dos ramales:
- El ramal 1 consiste en una línea aérea de doble circuito 220 kV, que conecta la Subestación de una Central Solar Termoeléctrica promovida por Energías Especiales de Extremadura, SL, ubicada en Guijo de Coria. Posee una longitud de 2,573 km aproximadamente, que discurre por el término municipal de Guijo de Coria, en la provincia de Cáceres. A su vez, a la subestación de la Central Solar Termoeléctrica citada, se conecta la infraestructura de evacuación de una planta de biomasa promovida por Energías Especiales de Extremadura, SL, ubicada en el término municipal de Calzadilla, en la provincia de Cáceres.
- El ramal 2 consiste en una línea aérea de doble circuito 220 kV que conecta la Subestación de la Central Solar Termoeléctrica promovida por Ibereólica Solar, SL, ubicada en Moraleja. Posee una longitud de 0,609 km y discurre por el término municipal de Moraleja, en la provincia de Cáceres.
- Línea aérea de doble circuito 220 kV, con una longitud de 17,624 km aproximadamente, que conecta la subestación del parque eólico Gata 30/220 kV, (Coordenadas UTM: A: 706.101,633 4.451.327,956; B: 706.151,732 4.451.279,068; C: 706.116,812 4.451.243,283; D: 706.066,713 4.451.292,171), promovida por Energías Especiales de Extremadura, SL, expediente GE-M/341/07-17, con la subestación denominada Pinofranqueado 220/400 kV. Su trazado discurre por los términos municipales de Pozuelo de Zarzón, Villa del Campo, Hernán Pérez y Santibáñez el Alto, todos ellos pertenecientes a la provincia de Cáceres.
- Línea triple circuito 220 kV, con una longitud de 0,586 km aproximadamente, en la cual convergen los dos tramos de líneas antes descritos con la subestación Pinofranqueado 220/400 kV. Su trazado discurre por el término municipal de Pozuelo de Zarzón, perteneciente a la provincia de Cáceres.
- Subestación Pinofranqueado 220/400 kV: la instalación contará con un transformador 450 MVA y se ubicará en el término municipal de Pozuelo de Zarzón, en la provincia de Cáceres. La conexión a la red de transporte propiedad de Red Eléctrica de España se realizará a través de una nueva subestación con tensión de entrada 220 kV, tensión que será elevada hasta 400 kV. Esta nueva subestación se situará en el término municipal de Pozuelo de Zarzón, en las proximidades del punto con las siguientes coordenadas UTM X=721562,7 Y=4448137,6 del Huso 29. Este punto indicado se considera óptimo para la construcción de la subestación ya que está junto a la carretera CC-8, en torno al pk 9,5. La subestación proyectada se emplazará en el polígono 4, parcelas 112, 113, 114, 119, 319, 320, 321, 322 y 723 del T.M. de Pozuelo de Zarzón (Cáceres).



## **ANEXO II**

### **RESUMEN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

El estudio de impacto ambiental se compone de los siguientes apartados: Introducción; Normativa aplicable, Descripción general del proyecto; Alternativas al proyecto; Localización geográfica; Descripción del medio; Identificación y valoración de impactos; Medidas protectoras y correctoras; Plan de vigilancia ambiental; Conclusión; Bibliografía y Documentos.

En la "Introducción", se expone el objeto del proyecto, los antecedentes y el promotor. A continuación se relaciona la "Normativa legal vigente", autonómica, nacional y europea.

La "Descripción general del proyecto" incluye las características de la línea eléctrica y se resume en el Anexo I. En documentos anejos se describe con más detalle el proyecto, incluyendo localización, coordenadas de los apoyos de la línea, descripción de la instalación, entre otras cuestiones.

Posteriormente en las "Alternativas al proyecto" se justifican las razones de la elección de la opción seleccionada. En documentación aneja se incluye un estudio de alternativas en el que se valoran tres posibilidades para la evacuación.

En la "Descripción del medio" se analiza el Clima, Geomorfología, Geología, Edafología, Hidrología, Vegetación (áreas pseudoestepárias de pastizal y cultivos extensivos, cultivo de secano extensivo con árboles dispersos, dehesas de encinas y olivar), Fauna, Paisaje, Patrimonio histórico-cultural, Espacios Naturales Protegidos (Red Natura 2000), Socioeconomía (caracterización y tendencias poblacionales y sectores económicos).

A continuación se analizan la "Identificación y valoración de impactos", en fase de construcción y de funcionamiento, mediante la aplicación de vectores de impacto (apertura de pistas, cimentaciones, montaje de apoyos, tendido de cables) e identificación y valoración de impactos sobre los distintos factores ambientales (aire, suelo, hidrología, vegetación, fauna, paisaje, ruidos, usos del suelo, economía), con el empleo de matrices de caracterización y valoración de impactos. El resultado final de la valoración son impactos compatibles y moderados.

Entre las "Medidas preventivas y correctoras" se incluyen las siguientes:

Medidas preventivas:

- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deben realizarse en instalaciones adecuadas para ello, (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- Una vez finalizada la obra se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando todas las instalaciones temporales, así como todo tipo de desechos, restos de maquinaria y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.
- Cuando se realice la apertura de zanjas para cimentaciones, se procurará almacenar los 20 cm. de suelo más superficial para su posible reutilización como tierra vegetal cuando sea necesario revegetar, restituyendo la forma y aspecto originales del terreno y reutilizándose además para labores agrícolas en zonas próximas.
- Se utilizarán los caminos existentes como vías de pasos. Se usarán siempre las mismas vías de entrada y salida a los apoyos intentando que el recorrido del apoyo al camino sea



lo más corto posible. Así mismo se recomienda para el trazado aprovechar zonas de servidumbre de infraestructuras presentes, como por ejemplo, otras líneas eléctricas próximas.

- Se utilizarán como zonas de almacenaje de los elementos más voluminosos (conductores y apoyos) zonas libres de vegetación, evitando la tala de árboles y agresión a las zonas de matorral.
- Las grúas y elementos de elevación, así como el resto de la maquinaria, se posicionarán dentro del área de maniobra, en los lugares con menos vegetación y siempre evitando la tala de árboles.
- En las maniobras de izado de apoyos y regulado y tendido de conductores, se prestará especial atención a no dañar las copas de los árboles, teniendo la precaución de mantener siempre los materiales elevados sobre las copas y usando medios para alejarlos si fuera preciso.
- Para la ubicación de las bobinas a lo largo de la línea, se usarán los mismos sitios que previamente se utilizaron en el montaje de los apoyos evitando una duplicidad de zonas de almacenaje que puedan dañar a la vegetación existente.
- Para minimizar los impactos sobre la fauna se recomienda evitar la realización de las obras en épocas reproductoras.
- El responsable de proyecto se compromete a explicar estas medidas preventivas al personal que físicamente vaya a realizar el proyecto.
- Patrimonio Cultural: En caso de detectarse de forma casual un hallazgo, los descubridores, directores de obra, empresa constructora y promotores de la actuación estarán obligados a comunicar la aparición en el plazo de 24 horas a la Dirección General de Patrimonio Histórico de la Junta de Extremadura.
- Elección de alternativa (variante) con mayor separación a zonas adhesionadas.
- Se solicitarán todos los permisos necesarios a los distintos organismos afectados por el proyecto (Ayuntamiento —Planeamiento Urbanístico—, Confederación Hidrográfica, etc.).
- No se afectará a cauces fluviales con motivo de realizar las excavaciones necesarias para el anclaje de los apoyos, respetándose zonas de servidumbre públicas.
- Para minimizar los efectos que pudiera provocar los cambios de aceite de los transformadores en la subestación se realizarán:
  - Construcción de pozos, totalmente estancos, de recogida de aceite destinado a las posibles fugas o vertidos para cambios de aceite. Estos pozos contarán con un registro para vaciado de los mismos.
  - Vigilancia y vaciado periódico de los pozos.
  - Información a disposición de cualquiera que entre en la subestación, del gestor autorizado para la recogida y tratamiento del aceite.

Medidas correctoras:

- Una vez finalizadas las obras se procederá a la recuperación ambiental de las zonas de terreno compactadas por el tránsito de vehículos. Para ello se procederá al relleno con las tierras sobrantes en el caso de que se detecten pérdidas y hoyos.



- Una vez terminada la vida útil de las diferentes estructuras del proyecto se procederá a su desguace y retirada a vertedero. En el caso de que existan sustancias catalogadas como tóxicas y peligrosas se procederá a su entrega a un gestor autorizado.
- Para minimizar el riesgo de electrocución y colisión para la avifauna, el presente proyecto cumple las prescripciones técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, sobre las condiciones técnicas que deben cumplir las instalaciones eléctricas (líneas eléctricas aéreas) en la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el que se establecen normas de protección de la avifauna para instalaciones eléctricas de alta y baja tensión. Con ellas se pretende minimizar el peligro de electrocución y de colisión.
- Dadas las características técnicas del proyecto y la tensión de 220 kV, se procederá a la colocación anticolidión en aquellos tramos donde la probabilidad de flujo de aves sea más relevante, siendo en aquellas zonas donde se denote la posibilidad de existencia de especies de aves Catalogadas de Interés Especial "Vulnerables". Específicamente las medidas anticolidión podrían basarse en la instalación a lo largo de la línea de Espirales blancas o naranjas de propileno (diámetro 30 cm, 100 cm de longitud). Se soportan sobre el cable, se colocan manualmente y se disponen cada 10 metros sobre el cable de tierra.

El Plan de Vigilancia Ambiental tiene como finalidad comprobar la severidad y distribución de los impactos negativos previstos, y especialmente de los no previstos cuando ocurran, para asegurar así el desarrollo de nuevas medidas correctoras, o las debidas compensaciones cuando se necesiten. Al objeto de contrastar y seguir la evolución de lo expuesto en el estudio, se proponen los siguientes puntos:

- Durante el inicio y fase de ejecución de la obra, técnicos de la propia empresa y de las administraciones competentes revisarán el cuidado y delicadeza con que se acomete la obra, así como la adecuación a las previsiones del proyecto, poniendo especial énfasis en el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras.
- El cambio de cualquier parte del proyecto que afecte a la valoración de impactos del presente estudio, deberá ser comunicado a la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.
- Al término de las obras, Técnicos de la propia empresa y de la Consejería en cuestión, visitarán la instalación, comprobando la correcta ejecución y terminación del proyecto así como las medidas correctoras propuestas.
- Al efectuar las revisiones periódicas y reglamentarias de la línea, se tendrán en cuenta las medidas preventivas (en los trabajos) y correctivas (tras la realización de los mismos) que se han descrito en este documento, siendo de aplicación y uso todas estas medidas. En caso de incidencia de colisiones de la avifauna, electrocución u otros casos Iberdrola Distribución Eléctrica se compromete a realizar un estudio analítico de las causas y resolver, dentro de sus recursos presupuestarios, los problemas surgidos.

El estudio de impacto ambiental finaliza con las Conclusiones, Bibliografía, Consultas realizadas y un anexo de planos.